



PROCESO OPERATIVO DE EXPORTACION SIMPLIFICADA

Expositor

Juan Carlos Ganoza Aleman

jganoza@promperu.gob.pe

26 de marzo de 2014

Lima, Perú



prom
perú

Perú

Régimen Exportación

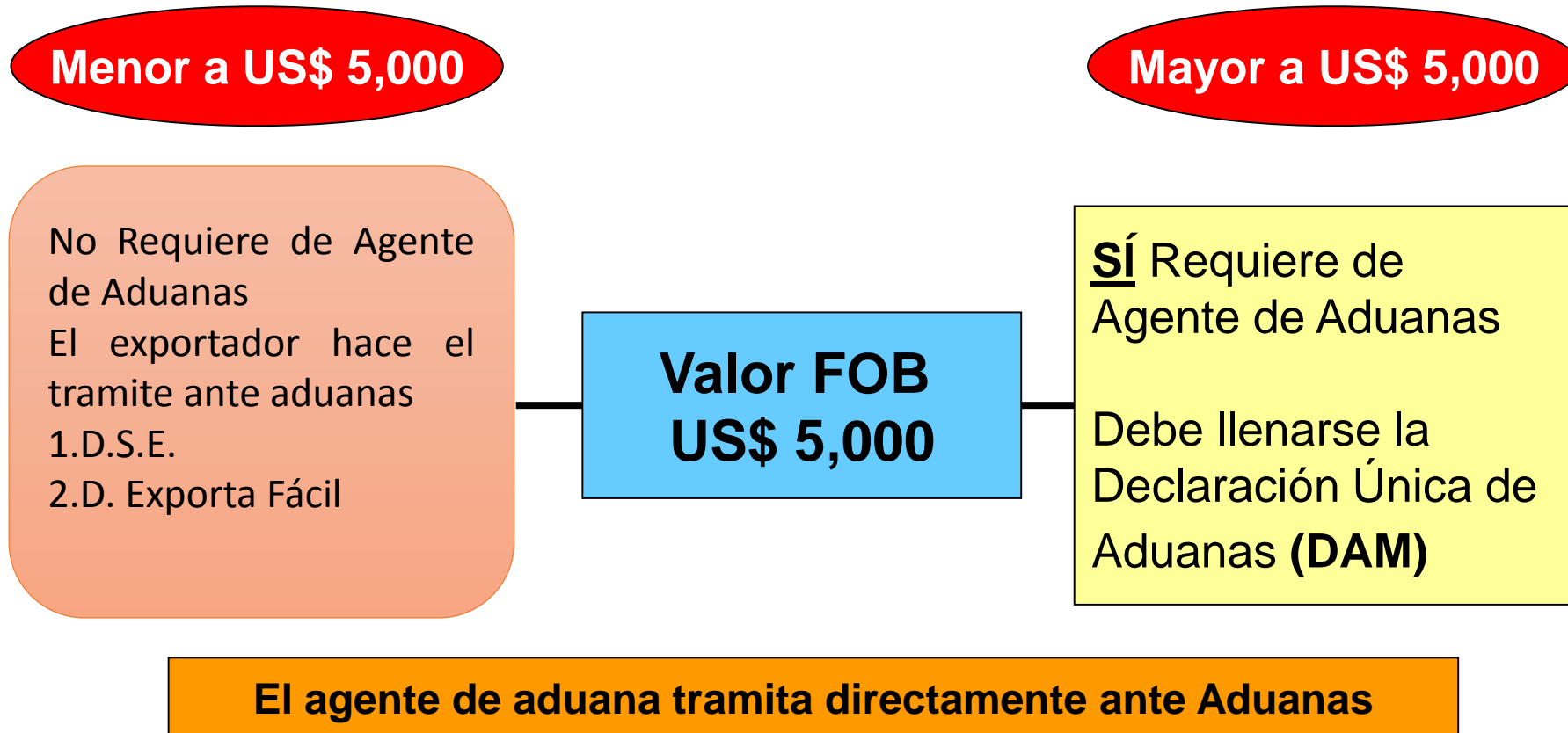
Definición

Es la salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas y servicios para su uso o consumo en el exterior, efectuada en determinadas condiciones.

La exportación de mercaderías no está sujeta a tributo alguno. Sólo para fines estadísticos, **ADUANAS** aplica una tasas de 0%



Tipos de exportaciones en la Gestión Aduanera



D.S.E= Declaración Simplificada de Exportación

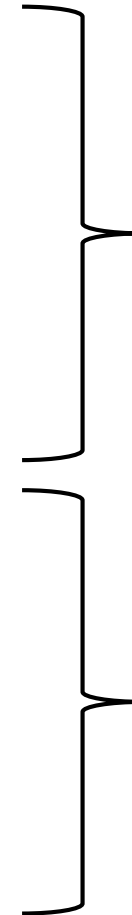
EXPORTACION SIMPLIFICADA

- **A través del formato físico.**- se recaba en las intendencias de aduana.
- **A través de medios electrónico (EXPO WEB)** desde las cabinas de internet o como de su hogar.
- Finalidad

Facilitar el despacho para la exportación definitiva de mercancías con o sin la intervención de un agentes de aduanas que, por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor, y sin fines comerciales o si los tuviera no represente montos significativos.

MODALIDADES DESPACHO EXPORTACION SIMPLIFICADA

MODALIDADES	CÓDIGO
Equipaje.	01
Menaje de casa.	03
Muestras sin valor comercial.	04
Obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio, por un valor de hasta un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).	05
Tráfico fronterizo de mercancías.	08
Donaciones cuyo valor FOB no exceda los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00).	11
Mercancías con valor comercial cuyo valor FOB no exceda los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00).	12
Venta de bienes a empresas que presten el servicio transporte internacional de carga y/o pasajeros para uso y consumo en las naves de transporte marítimo o aéreo, cuyo valor FOB no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00).	24
Combustibles para naves de extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios cuyo valor FOB no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00).- Ley N° 28965.	28



Declaración simplificada de exportación en formato físico (se obtiene en las Intendencias de aduana)

Declaración simplificada de exportación por medios electrónicos (EXPO WEB) y también en formato físico.

REQUISITOS EXPORTACION SIMPLIFICADA

- Un exportador.
- Un destinatario.
- Un país destino.
- Las mercancías; que son objeto de una única transacción.
- Un único lugar de entrega.
- Una única moneda de transacción.
- Mercancías almacenadas en un solo lugar (deposito temporal)
- Mercancías amparadas en un solo manifiesto de carga.

QUIENES SE PUEDEN ACOGERSE

Para tramitar el DSE, el exportador debe contar con RUC y tener la condición de habido.

No requieren RUC.

- a) Las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que registren hasta tres (3) exportaciones anuales como máximo.
- b) Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, exporten mercancías, cuyo valor FOB exceda los mil dólares americanos (US \$ 1,000.00) y siempre que no supere los tres mil dólares americanos (US \$ 3,000.00).
- c) Los miembros acreditados del servicio diplomático nacional o extranjero, así como los funcionarios de organismos internacionales que, en ejercicio de sus derechos establecidos en las disposiciones legales, soliciten la salida de su menaje de casa a través de una DSE con o sin resolución liberatoria.
- d) Las personas naturales que soliciten la salida del equipaje y menaje de casa.
- e) Las personas naturales que soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo.

DOCUMENTOS DE EXPORTACION



- Declaración Simplificada de Exportacion (DSE)
- Copia factura comercial (SUNAT) o boleta de venta (Venta definitiva)
- Declaración Jurada de valor y descripción de mercancía cuando no exista venta entre las partes.
- Certificado de origen.
- Lista de embarque
- Documento de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque, carta porte, declaración jurada del flete)
- Autorizaciones especiales y otras que corresponde de acuerdo a la naturaleza de la mercancía.
- Copia del documento de identidad del exportador cuando no cuente con RUC.
- Carta poder cuando el tramite no lo realiza exportador (Anexo 2 o 3)

Equipaje y menaje de casa:

- D.J en el cual indica que el embarque no contiene mercancías que pertenezca al patrimonio cultural, ni cualquier mercancía prohibida.
- Fotocopia del pasaporte.
- Lista de embarque.
- Comprobante que acredite el viaje (boleto o reserva de viaje)

PROCEDIMIENTO DSE EN FORMATO FISICO

PROCEDIMIENTO EXPORTACION EN FORMATO FISICO



El Exportador elabora la documentación despacho que sustentara la exportación al exterior.



En el caso que fuera en formato físico el exportador se dirige a la Aduana Operativa, solicita un formato DSE y llena dicho documento.



El funcionario aduanero recibe la DSE y los documentos exigibles, llena la casilla correspondiente al rubro 6 de la DSE; emite la guía de entrega de documentos (GED), en la cual registra los documentos recepcionados; entrega una copia de la GED al interesado como cargo y registra los datos en el SIGAD.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION EN FORMATO FISICO



Culminado el ingreso de datos, el SIGAD valida la información; de ser conforme, otorga el número a la DSE, el mismo que se registra, mediante refrendo, en la casilla 2.1 con la siguiente información:

- a) Código de intendencia de aduana, año, código del régimen;
- b) Fecha y hora;
- c) Código del funcionario aduanero que registró los datos de la DSE en el SIGAD.

En caso de evidenciarse errores, el funcionario aduanero procede al rechazo, registra los motivos en el Módulo de Recepción y en la GED, y devuelve los documentos al interesado para que proceda a subsanarlos.

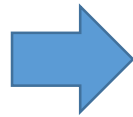
De ser conforme el funcionario aduanero notifica la numeración al exportador en la GED y le entrega la copia de la DSE numerada, quedándose en poder de la intendencia de aduana toda la documentación presentada.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION EN FORMATO FISICO

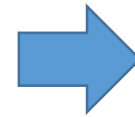
El Exportador ingresa la mercancía al deposito temporal de exportación como requisito para la asignación del canal de control de la DSE.



Local del Exportador



Transportista interno



Deposito Temporal.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION EN FORMATO FISICO



El Deposito Temporal, concluida la recepción total de la mercancía, llevará un registro electrónico donde se consigne la FECHA Y HORA del ingreso total de la mercancía así como la fecha y hora en la que el agente de aduana presenta al terminal la DSE para solicitar el embarque de su mercancía

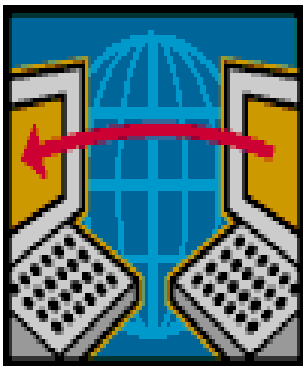


5. Transmisión por vía electrónica de la información relativa a la recepción de la mercancía.

PLAZO: **02 horas** computadas a partir del momento en el que el despachador de aduana presenta la DSE al almacenista

DEPOSITO TEMPORAL DE
EXPORTACION

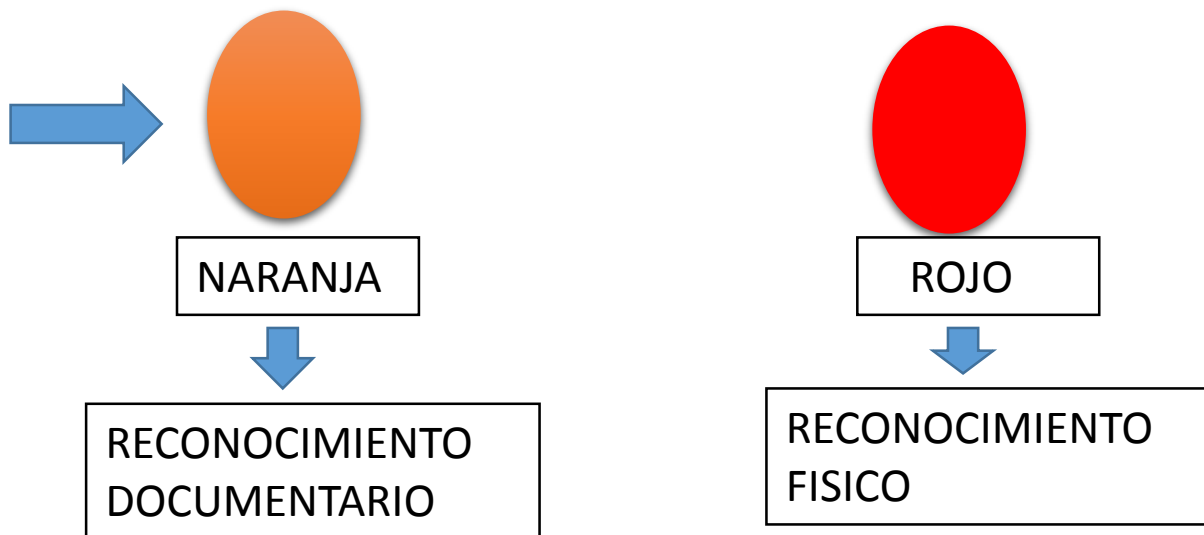
PROCEDIMIENTO EXPORTACION



6. EL SIGAD VALIDA LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA

DATOS: número de la DSE asociada, número del documento de recepción del almacén, RUC del exportador, descripción genérica de la mercancía, cantidad total de bultos, peso bruto total y marca de corresponder

7. Selección de
Canales
POR LA SUNAT



PROCEDIMIENTO EXPORTACION



DEPOSITO
TEMPORAL

El Deposito temporal de exportación **debe estampar el sello de admitido o Ingresado** en la DSE, como constancia de ingreso, consignando adicionalmente la cantidad de bultos y peso de la mercancía recibida; otorgando su visado por la veracidad de la información que suscribe.

PROCEDIMIENTO DSW

PROCEDIMIENTO EXPORTACION DSW



El Exportador elabora la documentación despacho que sustentara la exportación al exterior.



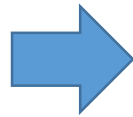
En el caso que fuera vía WEB el exportador accede al aplicativo del portal de la SUNAT ingresando su RUC y clave SOL.
Elabora la declaración, transmite , numera y se imprime la declaración el formato en hoja bond A4.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION

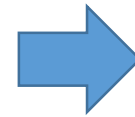
El Exportador ingresa la mercancía al deposito temporal de exportación como requisito para la asignación del canal de control de la DSE.



Local del Exportador



Transportista interno



Deposito Temporal.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION

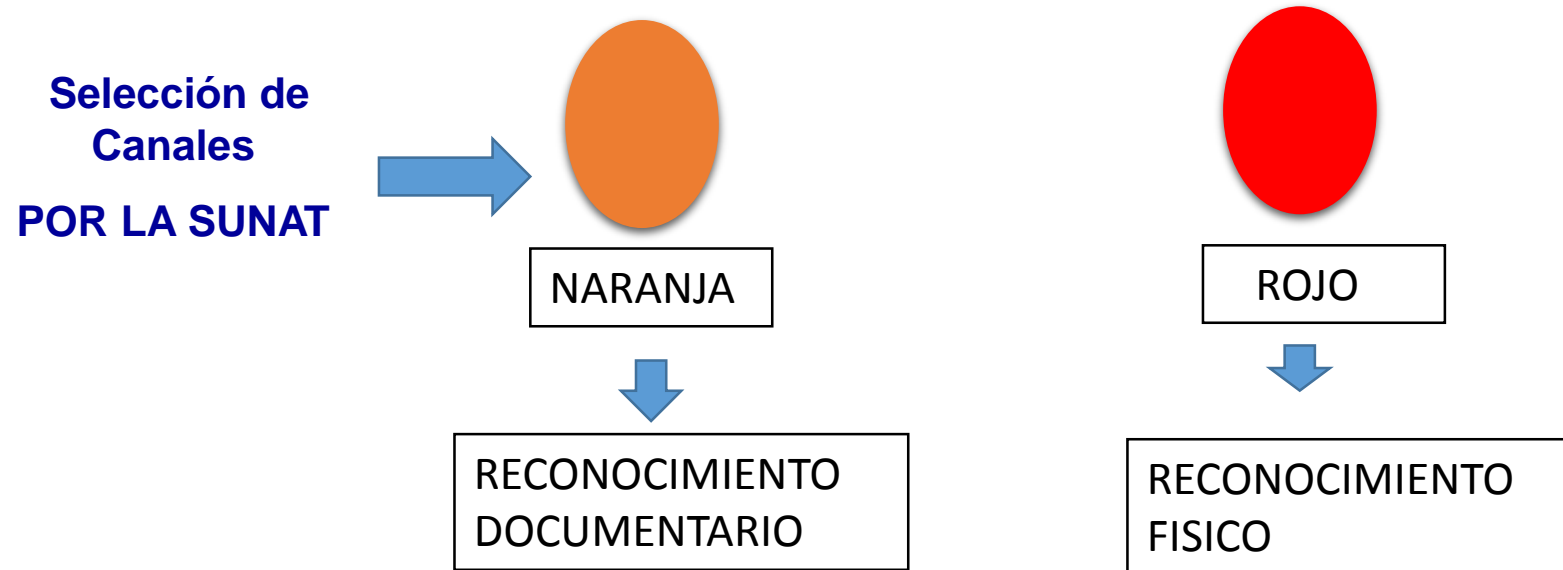


Aceptada la transmisión de datos de la mercancía y recepcionada por el deposito temporal, la DSE es puesta a disposición del funcionario aduanero para su revisión, en el portal del especialista.



El funcionario aduanero al ver todo esta correcto, registra la conformidad de la revisión en el sistema y otorga el canal de control.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



RECONOCIMIENTO FISICO

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



SUNAT Y AUTORIDADES
SANITARIAS (SENASA)

RECONOCIMIENTO FISICO

El reconocimiento físico se efectúa en presencia del exportador y/o representante del almacén, debiendo el exportador deberá presentarse con la DSE, los documentos despacho y las autorizaciones especiales de corresponder , en este caso por ejemplo : los permisos de exportación emitidos por (SENASA)

Recomendación general: Se recomienda que el reconocimiento físico se ha llevado a la vez tanto por la Autoridad Aduanera , como la Autoridad sanitaria pertinente para que se realice un solo reconocimiento físico y una sola apertura de los bultos pertinentes.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



SUNAT Y AUTORIDADES
SANITARIAS (SENASA)

RECONOCIMIENTO FISICO

Practicado el reconocimiento, el especialista en aduanas u oficial de aduanas registra el resultado en el recuadro respectivo de la DSE e ingresa la información correspondiente al SIGAD en el día, bajo responsabilidad, debiendo los oficiales de aduanas, cuando corresponda, entregar las DSE debidamente diligenciadas al área de Exportación con el levante pertinente.

PLAZOS DE EXPORTACION

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



CONTROL DE EMBARQUE

Las mercancías deben ser embarcadas dentro del plazo **(30) días calendarios contado a partir del día siguiente de la numeración de la declaración**

Los depósitos temporales, bajo su responsabilidad transmite por vía electrónica la relación detallada de pallets y/o bultos sueltos a embarcarse, consignando:

- el número de la DSE
- fecha de numeración
- canal de control seleccionado, y
- número de precinto de seguridad de aduanas, de corresponder.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



EXPORTADOR

REGULARIZACION DEL DESPACHO ADUANERO

El exportador dispone de un plazo de treinta (30) días calendarios, computados a partir del día siguiente del termino de embarque, para regularizar el régimen de exportación,

MODALIDADES DE REGULARIZACION EN EXPORTACION

PROCEDIMIENTO EXPORTACION

TIPOS REGULARIZACION DEL DESPACHO ADUANERO



EXPORTADOR

Regularización automática.- La declaración aduanera queda regularizada con la aceptación del registro complementarios, solamente en DSEW.

Regularización con presentación física de documentos.- El exportador debe presentar los documentos al área que administra el régimen de exportación, para lo cual se le emite una GED y pasa al funcionario aduanero quien controla los documentos físicos con los digitalizados y los datos registrados en el SIGAD. Se realiza en el caso formato físico y DSEW.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



REVISION
DOCUMENTOS

REGULARIZACION CON PRESENTACION DOCUMENTOS

La revisión de la DSE debe realizarse en el día de su presentación registrándose su aceptación o rechazo.

De ser conforme el funcionario aduanero registra su aceptación con lo cual DSE queda regularizada.

De no ser conforme se procede al registro del motivo del rechazo tanto en la GED como en el sistema, el cual puede ser consultado a través del portal de la SUNAT.

PROCEDIMIENTO EXPORTACION

RECTIFICACION Y CONSULTA



RECTIFICACION DSW

En el caso de una DSW puede ser rectificada por el exportador en forma automática hasta antes de la selección del canal de control.

La DSW puede ser consultada en el portal web de la SUNAT en el cual se mostrara sus diferentes estados:

Numero de la DSW

Fecha de recepción DSW

Resultado de la revisión electrónica

Canal de control

Levante

Forma de regularización

Regularización

PROCEDIMIENTO EXPORTACION

RECTIFICACION POSTERIOR



RECTIFICACION DSW

La rectificación de la DSE debe solicitarse mediante expediente, debidamente sustentado ante la Administración Aduanera adjuntando liquidación de cobranza de corresponder.

La inclusión o modificación de la declaración de los regímenes de precedencia con posterioridad a la regularización del régimen de exportación procede siempre y cuando el embarque se haya realizado dentro del plazo del régimen precedente y previa cancelación de la multa por la infracción tipificada en el numeral 6, inciso b) del Artículo 192° de la Ley General de Aduanas.

La inclusión o modificación del código para acogerse al régimen de Reposición de Mercancía con Franquicia Arancelaria o al procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios, procederá siempre y cuando al momento de la numeración se haya expresado la voluntad de acoger a los citados beneficios.

INFRACCION ADUANERA EN EL CASO DE EXPORTACION

PROCEDIMIENTO EXPORTACION



ADMINISTRACION
ADUANERA

INFRACCION ADUANERA

ART 192 INC) NUMERAL 5 DLEG 1053 el cual establece que el dueño o consignatario, no regularicen el régimen la exportación definitiva en la forma y plazo establecido.

La sanción aduanera administrativa es de 0.2 UIT es decir “ 760 nuevos soles.



Perú

